

Nombre  
No.

1155

Ley No. 482

3 de abril / 73



Proy. de Ley mediante la cual se concede  
una Pensión del Estado de RD\$ 90.<sup>00</sup>/<sub>100</sub> mensuales  
a la Sra. Fredesvinda Comarena Vda. Perdomo.

(Pensión a Fredesvinda C. Vda.  
Perdomo)



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 9112

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 6 ABRIL 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$90.00 mensuales, a la señora Fredesvinda Camarena Vda. Perdomo, ha sido promulgada en fecha 3 de abril en curso, y registrada con el No.482.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
jed/ecc.

Núm: 9112

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 6 ABRIL 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$90.00 mensuales, a la señora Fredesvinda Camarena Vda. Perdomo, ha sido promulgada en fecha 3 de abril en curso, y registrada con el No.462.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
jed/ecc.

Núm:

9112

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 6 ABRIL 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$90.00 mensuales, a la señora Fredesvinda Camarena Vda. Perdomo, ha sido promulgada en fecha 3 de abril en curso, y registrada con el No.482.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
jed/ecc.

Núm.

01619

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
13 de marzo de 1973

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.6139, de -  
fecha 8 de marzo en curso, y del anexo proyecto de ley por me  
dio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$90.00 men  
suales, a la señora Fredesvinda Camarena Vda. Perdomo.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué  
aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara  
de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración sa  
luda a uste muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado

ia.

01618

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
13 de marzo de 1973

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta -  
misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitu-  
cionales el proyecto de ley por medio del cual se concede -  
una pensión del Estado de RD\$90.00 mensuales, a la señora Fre-  
desvinda Camarena Vda. Perdomo.

Este proyecto de ley procede del Poder Eje-  
cutivo y se anexa copia del mensaje.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado.

ia



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

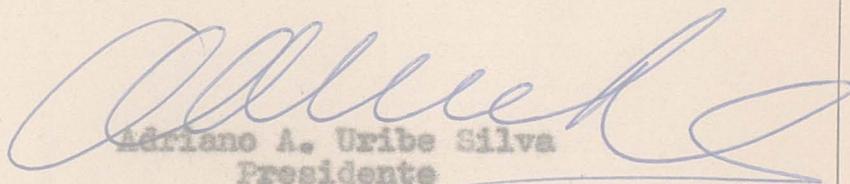
VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

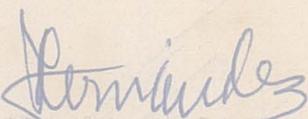
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

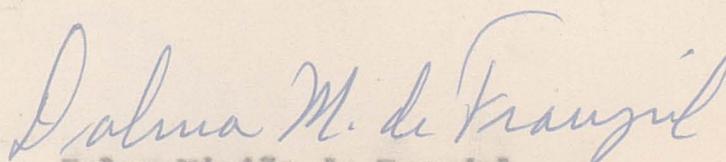
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de noventa pesos - oro (RD\$90.00) mensuales, a la señora Fredesvinda Camarena Vda. Perdomo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de marzo del año - mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

  
Prof. Fidias C. Volquez de Hernández  
Secretaria

  
Dalma Miniño de Franjul  
Secretaria Adhoc

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1<sup>a</sup>

LEGISLATURA ORD. DE 1973

REGISTRADA AL No. 507

en el folio ..... del libro letra .....

No. .... de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos y todos por el Senado

y consta de .....  
hojas escritas en ..... y razón de dos

escribiendo en treinta y tres

Santo Domingo, el día 13 de mayo 1973

*[Signature]*  
de las Oficinas del Senado





# Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Expediente 100-lect  
resol. 8-3-73  
Perdomo Vda 73  
Perdomo 13-3-73*

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

**6139**

**- 8 MARZO 1973**

Al  
Presidente del Senado,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el proyecto de ley anexo, por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$90.00 mensuales, a la señora - Fredesvinda Camarena Vda. Perdomo.

Dicha señora es la esposa superviviente del señor Américo Perdomo Frier, recientemente fallecido, quien por largo tiempo prestó servicios en diferentes funciones de la Administración Pública y disfrutaba, a la hora de su muerte, de una pensión - del Estado de RD\$90.00 mensuales.

En la actualidad, la señora Camarena Vda. Perdomo se encuentra sin medios económicos suficientes para satisfacer sus más perentorias necesi

...../

*Perdomo*



*Joaquín Balaguer*

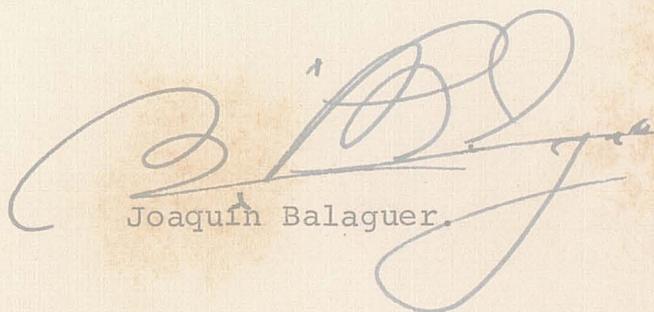
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

dades.

Espero, pues, que los señores legisladores, tomando en consideración todo lo expuesto precedentemente, habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, so  
bre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de ju  
lio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Esta-  
do de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, a la  
señora Fredesvinda Camarena Vda. Perdomo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con -  
cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles  
de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, so-  
bre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de ju-  
lio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Esta-  
do de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, a la  
señora Fredesvinda Camarena Vda. Perdomo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con -  
cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles  
de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, a la señora Fredesvinda Camarena Vda. Perdomo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No.5185, so-  
bre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de ju-  
lio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Esta-  
do de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, a la  
señora Fredesvinda Camarena Vda. Perdomo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con -  
cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles  
de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.....